



DECRETO No. 200146

(DEL 11 DE ABRIL DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 461 del 2020, la Ordenanza 168 de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia, e instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.
2. Que, mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo del 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de ese decreto.
3. Que, el Artículo 3º del Decreto No. 417 del 2020, señala:

"Artículo 3. El Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo."

4. Que, el 22 de marzo del 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 461 "Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020", y en su artículo 1º dispone:

"Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltase a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020."

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales."





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



Facítese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política."

5. Que, conforme al artículo 13 de la Ley 1523 de 2012 los Gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su jurisdicción.
6. Que, los gobernadores, al igual que los alcaldes son conductores del Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la salubridad y la tranquilidad en su competencia territorial.
7. Que, con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, y para mitigar sus efectos perjudiciales en la salud de los putumayenses y en la economía del departamento, mediante Decreto Departamental No. 111 del 13 de marzo del 2020, se declaró situación de calamidad pública en el Departamento del Putumayo, en el marco de la Ley 1523 de 2012.
8. Que, el artículo 91º de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, señala:

"Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo."

9. Que, la Profesional Especializado de Presupuesto, certificó que en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2020, existen saldos disponibles y libres de afectación presupuestal del proyecto "Formulación, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo departamental". Certificación que forma parte integral de este decreto.



10. Que, el Secretario de Planeación Departamental emitió concepto favorable para realizar traslados presupuestales en el Presupuesto de Gastos de Inversión del departamento del Putumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2020. Concepto que forma parte integral de este decreto.
11. Que, El Consejo de Gobierno, en reunión de fecha 01 de abril de 2020, como consta en acta No.006, autorizó la modificación del Plan Operativo Anual de Inversiones – vigencia 2020, mediante el traslado del saldo de recursos no comprometidos del proyecto "Formulación, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo departamental", al proyecto "Apoyo a la reducción de riesgos en el departamento del Putumayo", a través del cual se desarrollaran todas las actividades contenidas en el Plan de Acción Especifico de que trata el Decreto departamental No. 111 del 13 de marzo del 2020.
12. Que, el Secretario de Planeación remitió al Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el POAID 2020 modificado para su inclusión en el Presupuesto Departamental de la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Contracréditase en el Presupuesto de Gastos del departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2020, el valor de DOSCIENTOS MILLONES PESOS (\$200'000.000,00) moneda legal colombiana, así:

UNIDAD 301 -ADMINISTRACION CENTRAL

CODIGO	ESTRUCTURA	APROPIACION	FUENTE	VALOR
0301 - 3 -		PUTUMAYO TERRITORIO, DE PAZ, ANCESTRAL Y BIODIVERSO JUNTO PORDEMOS TRANSFORMAR		\$200.000.000,00
0301 - 3 - 1	DIMENSIÓN	JUNTOS POR UN GOBIERNO EFECTIVO Y CERCANO A LA GENTE		\$200.000.000,00
0301 - 3 - 1 2	SECTOR	BUEN GOBIERNO		\$200.000.000,00
0301 - 3 - 1 2 1	PROGRAMA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL TERRITORIAL		\$200.000.000,00
0301 - 3 - 1 2 1 4	SUBPROGRAMA	MECANISMOS DE PLANIFICACION		\$200.000.000,00
0301 - 3 - 1 2 1 4 2 - 1002	PROYECTO	Formulación, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo departamental	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$200.000.000,00

TOTAL CONTRACREDITO GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO \$200'000.000,00

00146



ARTICULO SEGUNDO.- Con base en el contracrédito del artículo anterior, acreditar el Presupuesto de Gastos del departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2020, en la suma de DOSCIENTOS MILLONES PESOS (\$200'000.000,00) moneda legal colombiana, así:

CÓDIGO	ESTRUCTURA	APROPIACION	FUENTE	VALOR
0301 - 3 -		PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ, ANCESTRAL Y BIODIVERSO JUNTO PORDEMOS TRANSFORMAR		\$200.000.000,00
0301 - 3 - 4	DIMENSIÓN	CUIDADO AMBIENTAL Y EQUILIBRIO ECOLOGICO PARA LA TRANSFORMCION		\$200.000.000,00
0301 - 3 - 4 2	SECTOR	GESTION DEL RIESGO		\$200.000.000,00
0301 - 3 - 4 2 1	PROGRAMA	GESTION DE RIESGO DE DESASTRES		\$200.000.000,00
0301 - 3 - 4 2 1 3	SUBPROGRAMA	REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES		\$200.000.000,00
0301 - 3 - 4 2 1 3 1 -1002	PROYECTO	Apoyo a la reducción de riesgos en el departamento del Putumayo	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$200.000.000,00

TOTAL CREDITO GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO
 \$200'000.000,00

ARTICULO TERCERO.- Ordénese a la Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los (11) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador Departamento del Putumayo

00146

Elaboró	Amparo Medina Chamorro	Secretaría de Hacienda	Profesional Especializado Presupuesto
Revisó	Yuley Nayibe Rodríguez Tobón	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica
Revisó	William Días Chamorro	Despacho del Gobernador	Asesor
Revisó	Gilberto Pardo	Despacho del Gobernador	Asesor
Aprobó	Johnn Freddy Peña Ramirez	Secretaría de Hacienda	Secretario de Hacienda



